

Radicado: 66001-31-05-001-2010-00720-02

Demandante: Aura Rosa Moreno López

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con la parte resolutive del auto del 10-02-2021¹ por medio del cual se concedió el recurso de apelación en contra del auto interlocutorio No-00322 del 31-07-2020, el mismo se torna procedente de conformidad con el numeral 7º del artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, según el cual, es apelable el "auto que decide sobre medidas cautelares".

Así, al haber sido objeto de reparo el límite fijado en la medida cautelar dispuesta en el citado auto, por valor de \$1.032.245.661 y sustentando - *aunque de manera escueta* - que la misma se decretó de manera exorbitante con lo cual se podría "afectar claramente la estabilidad financiera de la entidad", tal aspecto es suficiente para su admisión a efectos de garantizar el debido proceso y los derechos de contradicción y a la doble instancia del ente demandado.

Por lo anterior, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutada contra la auto dictado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira, el 31 de julio de 2020.

Notifíquese,



ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

Con firma electrónica

¹ Expediente digital "09.auto no repone decisión concede recurso 2010-00720"

